

q. No. os impidan, ni que sean
 impedida en manera alguna el
 libre uso de lo que por esta Comis-
 sion os comete, por via de
 Exceso, apelacion, y apurao
 Recurso, ni otra forma, antes os
 den todo el favor y ayuda que les
 pidiereis, y menester fuere
 q. des de luego les insino, y se go-
 ren insinados de sus correspondientes
 y los declaro por Jueces incompe-
 tentes de los y autos por todo lo
 referido, y qual quier cosa cosa
 y parte dello, os sea el poder
 mas cumplido, y la Comision
 mas amplia q. de derecho se les
 quisiere, y es necesario, con sus
 insinadas, y dependencias